



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 005-2021-SANIPES/OA**

Surquillo, 28 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe Técnico N° 003-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 13 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 003-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 13 de enero de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado ocho (8) solicitudes para devolución de depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 7,241.90 (Siete mil doscientos cuarenta y uno con 90/100 soles), bajo el argumento de la obtención de pronunciamiento favorable a la solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo iniciado, al no haber recibido ningún servicio, adjuntando los recibos de ingresos emitidos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ADMINISTRADO	RUC/DNI	HOJA DE TRAMITE	RECIBO DE INGRESOS	FECHA DE EMISIÓN	MONTO SOLICITADO (S/)
1	PERU UNI S.A.C	20452689694	231082020	001-23983	11/02/2020	1,436.60
2	PESQUERA ALTAIR S.A.C.	20603046472	176972020	001-24787	11/05/2020	78.40
3	ALTAMAR FOODS PERU S.R.L	20536938657	172162020	001-25437	30/06/2020	1,368.00
4	ESMERALDA CORP S.A.C.	20100076072	181182020	001-26035	21/07/2020	1,368.00
5	TRANSFRIGO LOAIZA S.C.R.L	20519726271	167232020	001-26326	27/07/2020	550.90
6	TRANSPORTES NAVER S.A.C	20602786421	205562020	001-26390	11/08/2020	550.90
7	LLOYSI TANANTA PIZANGO	40704890	231362020	001-26430	11/08/2020	550.90
8	EMPRESA PROYECTO MARICULTURA JACQUS COUSTEAU DE LA PROVINCIA DE PISCO S.A.C	20602491502	230932020	001-27360	15/10/2020	1,338.20
TOTAL (S/)						7,241.90

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que, luego de la verificación efectuada, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, como también que la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas acepta el desistimiento de las solicitudes vinculadas, conforme consta en las Resoluciones Directorales Nros. 316, 417, 458, 465, 481, 507, 520, 552-2020-SANIPES/DHCPA;

Que, en virtud a dicha acreditación, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 7,241.90 (Siete mil doscientos cuarenta y uno con 90/100 soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de S/ 7,241.90 (Siete mil doscientos cuarenta y uno con 90/100 soles), por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



N°	RUC/DNI	ADMINISTRADO	TOTAL (S/)
1	20452689694	PERU UNI S.A.C	1,436.60
2	20603046472	PESQUERA ALTAIR S.A.C.	78.40
3	20536938657	ALTAMAR FOODS PERU S.R.L	1,368.00
4	20100076072	ESMERALDA CORP S.A.C.	1,368.00
5	20519726271	TRANSFRIGO LOAIZA S.C.R.L	550.90
6	20602786421	TRANSPORTES NAVER S.A.C	550.90
7	40704890	LLOYSI TANANTA PIZANGO	550.90
8	20602491502	EMPRESA PROYECTO MARICULTURA JACQUES COUSTEAU DE LA PROVINCIA DE PISCO S.A.C	1,338.20
TOTAL (S/)			7,241.90

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, la notificación de la presente Resolución a los administrados, y la continuación del trámite administrativo para concretar la devolución autorizada.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.